



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ROTICIA S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de septiembre del dos mil cuatro, ante mi, **Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante; **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, estudiante, soltero; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y esultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES.** Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **ROTICIA S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará: a la organización y promoción de todo tipo de eventos, a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de



1 azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)
2 productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
3 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en
4 la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
5 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e)
6 Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las
7 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
8 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y
9 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación,
10 de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g)
11 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
12 implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos, materiales,
13 implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales
14 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos;
15 h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de
16 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
17 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en
18 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
19 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
20 cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;
21 equipo accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;
22 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
23 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
24 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;
25 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
26 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de
27 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
28 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en
2 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
3 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos,
4 sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de
5 redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas,
6 gasolina, kérex y sus derivados; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y
7 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
8 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia
9 médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de:
10 Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
11 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de
12 construcción. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
13 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)
14 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e
15 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,
16 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
17 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas
18 en internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa, corretaje,
19 administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de
20 bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
21 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
22 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
23 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
24 cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el
25 exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)
26 Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
27 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles,
28 sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja,



1 transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como:
2 Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en
3 general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación,
4 control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de
5 químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos
6 de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
7 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
8 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; **OCHO.-** Se
9 dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya
10 sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a
11 la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
12 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se
13 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
14 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación,
15 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
16 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La
17 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,
18 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de
19 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación
20 de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
21 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones
22 y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el
23 desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en
24 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su
25 fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-
26 larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la
27 boratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
28 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;

6 **DOCE.-** Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de

11 aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,

13 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-**

15 Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,

17 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también

18 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria;

19 **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y conferencias de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se

21 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de

23 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La

25 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de

27 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda

clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

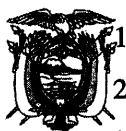
CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**

SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES,** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
4
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

b) La Señorita **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los

accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas

fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:**Artículo Primero:**

Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**-

La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;

Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las

efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben

contener el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta**

General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare

presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por

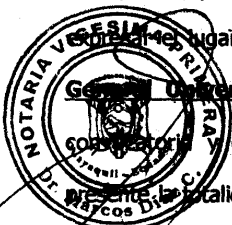
todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**

Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez

al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente

general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación



1 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
2 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,
3 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance
4 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
5 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
6 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La
7 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
8 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido
9 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
10 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
11 ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en
12 una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
13 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital
14 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
15 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
16 concurren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y
17 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
18 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
19 la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**-
20 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente
21 general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
22 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**
23 **Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al
24 gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
25 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
26 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
27 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
28 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)



Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007303-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía
formación ROTICIA S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de una copia de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la designación y nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

~~BANGG BODVSTAND-CA~~

BANCA BOKUYARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al
2 gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier
3 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
4 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
5 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente;
6 i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación**

7 **Legal.-** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial
8 y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente
9 para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos
10 y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
11 que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;

12 **Artículo Décimo Primero.-** Son atribuciones del presidente sobrogar al gerente
13 general en caso de falta, ausencia, impedimento o muerte; **Artículo Décimo**

14 **Segundo: Disolución.-** La compañía de disolverá por las causas determinadas en la
15 Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
16 gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-

17 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la
18 Abogada Maria del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las diligencias legales

19 y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
20 reconstitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de

21 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
22 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN

23 DIAZ DE COELLO.- Abogado.- Registro número ocho mil novecientos noventa y
24 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los

25 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva
26 a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de

27 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
28 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el



XL

1 notario, doy fe.

2

3

4 ① KEVIN O. TORRES CERVANTES

5 Ced. Ciud. No. 0909963035

6 Cert. de Vot. No. 107 - 0315

7

8

9

② ROSA M. DOMÍNGUEZ VILLAO

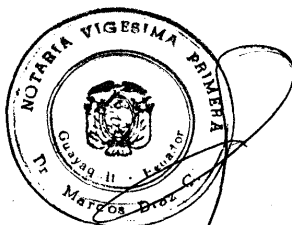
Ced. Ciud. No. 0923829824

Cert. de Vot. No. 0006701

El Notario

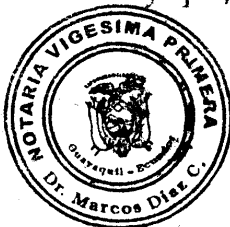
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
10 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 04.G.IJ. 0005671, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de octubre del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ROTICIA S.A., otorgada ante mi, el 30 de septiembre del 2.004.- Guayaquil, doce de octubre del dos mil cuatro.-



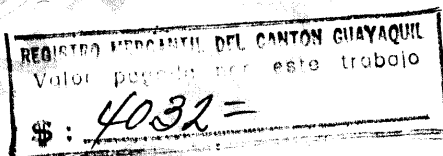
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005671, dictada el 7 de Octubre del 2004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROTICIA S.A.**, de fojas 122.114 a 122.127, Número **18.804** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.685** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Octubre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 129260
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 